



## AUTORIZA LA EMISIÓN Y ANULACIÓN DE CONSTANCIAS Y TÍTULOS DE BONO DE RECONOCIMIENTO

### VISTOS:

El Memorando N° 004452-2023-DPE-ONP, que adjunta el Informe N° 000217-2023-DPE.PP-ONP, de la Dirección de Prestaciones; y el Informe N° 000576-2023-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 4 del artículo 3 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la ONP tiene la función de calificar, otorgar, liquidar y pagar el derecho a los Bonos de Reconocimiento a que se refiere la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, Bono de Reconocimiento Complementario (BCR) a que se refiere la Ley N° 27252 y a los Bonos Complementarios de Pensión Mínima (BCPM) y de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990 (BCJA) a que se refiere la Ley N° 27617 y cualquier otra obligación que se derive de sus fines, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Ley N° 25897, Decreto Legislativo N° 874 y la Ley N° 27617, se crearon, respectivamente, el Bono de Reconocimiento 1992, el Bono de Reconocimiento 1996 y el Bono de Reconocimiento 2001;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-94-EF se dictan disposiciones referidas al proceso de emisión de los Bonos de Reconocimiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10, que dicta disposiciones referidas al procedimiento administrativo para la emisión y redención de los Bonos de Reconocimiento, establece el procedimiento administrativo para la emisión de Constancias y los Títulos representativos de Bono de Reconocimiento, señalando que la misma será autorizada por Resolución Jefatural de la ONP, cumpliendo las formalidades establecidas; pudiendo dichas facultades en ambos casos ser delegadas al Gerente General;

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10, que dicta disposiciones referidas al procedimiento administrativo para la emisión y redención de los Bonos de Reconocimiento, señala que las Constancias y los Títulos representativos de los Bonos de Reconocimiento que hayan sido anulados por redención, defectos de emisión u otra causal, se mantendrán en custodia de la ONP por el lapso de un año

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 27 de septiembre de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0086 3685 2263 1207



posterior a su anulación o a la culminación de los procesos administrativos correspondientes; según sea el caso;

Que, la Ley N° 28991, Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, reglamentada por el Decreto Supremo N° 063-2007-EF, establece el procedimiento de libre desafiliación al Sistema Privado de Pensiones y retorno al Sistema Nacional de Pensiones, cuyo Reglamento Operativo para la libre desafiliación informada y régimen especial de jubilación anticipada del Sistema Privado de Pensiones ha sido aprobado mediante la Resolución SBS N° 1041-2007;

Que, en el marco de la normatividad vigente en su momento, le correspondía a cada solicitante de Bono, un Título de Bono de Reconocimiento por las aportaciones efectuadas durante su permanencia en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) al haberse incorporado al Sistema Privado de Pensiones (SPP), correspondiendo su anulación en caso de desafiliación al SPP y retorno al SNP;

Que, según el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, la Dirección de Prestaciones conduce, coordina y controla el proceso de pago de Bonos de Reconocimiento;

Que, conforme al Memorando N° 004452-2023-DPE-ONP, que adjunta el Informe N° 000217-2023-DPE.PP-ONP, la Dirección de Prestaciones informa la necesidad de autorizar la emisión, en el mes de setiembre de 2023, de 327 Constancias de Bono de Reconocimiento (243 del Bono 1992, 18 del Bono 1996 y 66 del Bono de 2001) y 80 Títulos representativos de Bonos de Reconocimiento (49 del Bono 1992, 3 del Bono 1996 y 28 del Bono 2001). Del mismo modo, informa que mediante Resoluciones N° 02687-2023, N° 02767-2023, N° 02784-2023, N° 02856-2023, N° 02903-2023, N° 02907-2023, N° 02910-2023, N° 02911-2023, N° 02939-2023, N° 02940-2023, N° 02973-2023, N° 02974-2023, emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), se ha desafiliado del SPP a los solicitantes señalados en el Anexo N° 03 de la presente Resolución, correspondiendo la anulación de 9 Constancias y de 15 Títulos de Bonos de Reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 del Título II de la Resolución SBS N° 1041-2007 antes citada;

Que, mediante Informe N° 000576-2023-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta legalmente viable autorizar, en el mes de setiembre de 2023, la emisión y anulación de Constancias y Títulos de Bonos de Reconocimiento según los montos y detalle determinados por la Dirección de Prestaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la emisión, en el mes de setiembre de 2023, de las constancias y títulos representativos de bonos de reconocimiento, así como la anulación de las constancias y títulos de las personas



comprendidas en las resoluciones expedidas por la SBS, conforme se detalla en los Anexos N° 01, N° 02 y N° 03 de la presente Resolución;

Con los vistos del Director General de Prestaciones y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 139-95-EF/10, Dictan disposiciones referidas al procedimiento administrativo para la emisión y redención de los Bonos de Reconocimiento; y en uso de las facultades conferidas en los literales d) y e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000089-2023-JF-ONP;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Autorización de emisión de Constancias de Bono de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001**

1.1. Autorízase la emisión de 327 (trescientos veintisiete) Constancias de Bonos de Reconocimiento por un monto total de S/ 1 951 122.40 (un millón novecientos cincuenta y un mil ciento veintidós y 40/100 soles) que corresponden a:

- a. 243 (doscientos cuarenta y tres) al Bono de Reconocimiento 1992, por un monto de S/ 1 013 504.10 (un millón trece mil quinientos cuatro y 10/100 soles);
- b. 18 (dieciocho) al Bono de Reconocimiento 1996, por un monto de S/ 189 639.80 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve y 80/100 soles);
- c. 66 (sesenta y seis) al Bono de Reconocimiento 2001, por un monto de S/ 747 978.50 (setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho y 50/100 soles).

1.2. Dichos Bonos emitidos son numerados, cuyos beneficiarios y montos se detallan en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Autorización de emisión de Títulos representativos de Bono de Reconocimiento 1992, 1996 y 2001**

2.1. Autorízase la emisión de 80 (ochenta) Títulos representativos de Bono de Reconocimiento, por un monto total de S/ 562 067.32 (quinientos sesenta y dos mil sesenta y siete y 32/100 soles) que corresponden a:

- a. 49 (cuarenta y nueve) al Bono de Reconocimiento 1992, por un monto de S/ 132 182.04 (ciento treinta y dos mil ciento ochenta y dos y 04/100 soles);

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 27 de septiembre de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0086 3685 2263 1207



b. 3 (tres) al Bono de Reconocimiento 1996, por un monto de S/ 26 083.26 (veintiséis mil ochenta y tres y 26/100 soles);

c. 28 (veintiocho) al Bono de Reconocimiento 2001, por un monto de S/ 403 802.02 (cuatrocientos tres mil ochocientos dos y 02/100 soles).

2.2. Dichos Bonos emitidos son numerados, cuyos beneficiarios y montos se detallan en el Anexo N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 3. Autorización de anulación de Constancias y Títulos de Bono de Reconocimiento**

3.1. Autorízase la anulación de 9 (nueve) Constancias de Bono de Reconocimiento de tipo de Bono 1992, 14 (catorce) Títulos representativos de Bono de Reconocimiento de tipo de Bono 1992 y 1 (un) Título representativo de Bono de Reconocimiento de tipo de Bono 1996; por un monto total de S/ 65 017.37 (sesenta y cinco mil diecisiete y 37/100 soles).

3.2. Dichas anulaciones se efectúan debido a la desafiliación de los solicitantes del Sistema Privado de Pensiones, cuya denominación y características se detallan en el Anexo N° 03, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 4. Comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas**

Dispónese que la Dirección de Prestaciones proceda a comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión y anulación de las Constancias y Títulos de Bonos de Reconocimiento efectuada a través de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**MIRTHA A. RAZURI ALPISTE**  
GERENTE GENERAL  
Oficina de Normalización Previsional